



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

0366 Piura,

30 JUL 2024

VISTOS:

Resolución Directoral Regional N° 01090- 2019- GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 23 de diciembre del 2019, relacionado al otorgamiento del permiso de operación a favor de la empresa **INVERSIONES INMOBILIARIAS GENERALES S.A.C**, con RUC N° **20554822097**, con la embarcación denominada "**BALLENA I**" con certificado de matrícula **PS-22277-EM**, Resolución Directoral Regional N° 0295-2024-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 18 de junio del 2024, Informe N° 236-2024/GRP-440000-440010-440017 de fecha 26 de junio del 2024, Informe N° 419-2024-GRP-440010-440011 de fecha 27 de junio de 2024, Memorando N° 252-2024/GRP-440000-440010 de fecha 19 de julio de 2024 y demás actuados administrativos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 01090-2019-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR expedido el 23 de diciembre del 2019, se otorga el permiso de operación a favor de la empresa **INVERSIONES INMOBILIARIAS GENERALES S.A.C**, con RUC 20554822097 para prestar el servicio de transporte marítimo en tráfico irregular en ámbito regional con la embarcación "**BALLENA I**" con certificado de matrícula **PS-22277-EM**;

Que, a través de la H.R.C N° 01877 de fecha 19 de abril del 2024 ingresado a esta entidad mediante tramite virtual, el señor Georg Linder Saldaña en su calidad de Gerente General de la empresa "**El Refugio de Vichayito S.A.C**", solicita "**actualizar la documentación**" relacionada a la embarcación "**BALLENA I**" con matrícula **PS-22277-EM**, dado que eran los nuevos propietarios de la embarcación, en ese sentido se les solicitó regularizar el permiso de operación porque la titularidad del derecho para prestar el servicio de operación la mantenía vigente la empresa **INVERSIONES INMOBILIARIAS GENERALES S.A.C**;

Que, en cumplimiento a lo requerido, la empresa "**El Refugio de Vichayito S.A.C**", con RUC N° 20512320466 cumplió con presentar los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2011-MTC y TUPA Estandarizado aprobado por la Ordenanza Regional N°475-2022/GRP-CR, por lo cual se expidió la Resolución Directoral Regional N° 0295-2024-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 18 de junio del 2024, resolviendo en su Artículo Primero: **OTORGAR** el permiso de operación, para prestar el Servicio de Transporte Turístico Marítimo en Trafico Irregular en el ámbito Regional de Piura, con la embarcación denominada





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

0366

Piura,

30 JUL 2024

“BALLENA I” con certificado de matrícula PS-22277-EM, por lo cual es el nuevo titular del derecho otorgado;

Que, resulta aplicable al permiso de operación otorgado la condición jurídica de ser **UN DERECHO ESPECÍFICO E INTRANSFERIBLE**, en conformidad a lo establecido en el Artículo 11°, en concordancia con el inciso 19.3 del Artículo 19° del Decreto Supremo N° 006-2011-MTC, respectivamente que señala: “en caso que la transferencia o baja implique que el administrado deja de tener nave de bandera peruana, la Dirección General o Dirección Regional competente, cancelará el permiso de operación otorgado”, lo cual se encuentra en sujeción a la vigencia establecida para los Títulos habilitantes en el Artículo 42° del TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de acuerdo a los Artículo 18° y 19° del Decreto Supremo N° 006-2011-MTC, precisa que, el permiso de operación caducará, quedando su titular impedido de prestar sus servicios, en caso que: “(...) c. El administrado no disponga de naves de su propiedad o fletadas de bandera peruana, para la prestación del servicio, asimismo el numeral “19.3 En caso que la transferencia o baja implique que el administrado deja de tener nave de bandera peruana, la Dirección General o Dirección Regional competente, cancelará el permiso de operación otorgado”;

Que, mediante el informe N° 236-2024/GRP-440000-440010-440017 de fecha 26 de junio del 2024 la Dirección de Aeródromos y Puertos emite opinión técnica y recomienda la CANCELACION del Permiso de Operación otorgado mediante Resolución Directoral Regional N° 01090- 2019- GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 23 de diciembre del 2019, a la empresa INVERSIONES INMOBILIARIAS GENERALES S.A.C, para prestar el Servicio de Transporte Turístico Marítimo en el ámbito Regional, con la embarcación denominada “BALLENA I” con matrícula “PS-22277-EM”, por acreditarse mediante Resolución Directoral Regional N° 0295-2024-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 18 de junio del 2024 que la embarcación cuenta con nuevo propietario, siendo aplicables al presente procedimiento los artículos 18° y 19° del Decreto Supremo N° 006-2011-MTC;

Que, mediante el Informe Legal N° 243-2024/GRP-440010-440011 de fecha 28 de junio del 2024, expedido por la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión legal, concluyendo en la procedencia de la cancelación compartiendo opinión con la Dirección de Aeródromos y Puertos





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

0366

Piura,

30 JUL 2024

de esta Entidad, por lo que corresponde emitir el acto administrativo en ese sentido.

Que, en conformidad a lo establecido en el artículo 29° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, se establece en cuanto a la definición del procedimiento administrativo que “Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados”, razones por las cuales de oficio se promovió el presente procedimiento administrativo y que en conformidad a lo establecido en el inciso c) del numeral 18.1. del Artículo 18° e inciso 19.3 del Artículo 19° del Reglamento de Transporte Turístico Acuático aprobado por Decreto Supremo N° 006-2011-MTC, corresponde la cancelación de la autorización otorgada a la empresa **INVERSIONES INMOBILIARIAS GENERALES S.A.C** por no disponer de naves de su propiedad.

Que, estando a los documentos del visto, a la normatividad vigente sobre la materia y con la visación de la Dirección de Aeródromos y Puertos, Oficina de Asesoría Legal, y en uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR, de fecha 01 de abril del 2016, y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N.° 224-2024/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 11 de abril del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, de oficio, **LA CANCELACIÓN** del Permiso de Operación otorgado mediante Resolución Directoral Regional N° 01090- 2019-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 23 de diciembre del 2019, a la empresa **INVERSIONES INMOBILIARIAS GENERALES S.A.C**, con RUC 20554822097, para prestar el Servicio de Transporte Turístico Acuático de Tráfico Irregular en el ámbito Regional, con la embarcación denominada “**BALLENA I**” con matrícula **PS-22277-EM**, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario, cumpla con notificar a la empresa **INVERSIONES INMOBILIARIAS GENERALES S.A.C** con RUC 20554822097, al domicilio ubicado en Av. Antigua Panamericana Norte Km 1211- Hotel El





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

0366

Piura,

30 JUL 2024

Refugio de Vichayito Provincia de Talara, Departamento de Piura, así como a la Dirección de Capitanías y Guardacostas del Sector Defensa, así como a la Capitanía del Puerto de Talara, Dirección de Autorizaciones de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura e Instancias competentes de esta Entidad en el modo y forma establecida en el TULO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. Wilmer Rafael Eche Bereche
REG. CIP N° 188929
(e) DIRECTOR REGIONAL